



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza

Nombre del proyecto:	Acceso a la licencia de conducir a partir de los 17 años.
Tipo de proyecto:	Ley
Autor:	María Eugenia De Marchi
Bloque:	Unión Cívica Radical
Tema:	Modificar el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 9024 "Ley de Tránsito" de la Provincia de Mendoza, con el fin de permitir el acceso a la licencia de conducir a quienes hayan cumplido diecisiete (17) años de edad, para las categorías A y B.

Mendoza, 3 de marzo de 2026.

Diputada María Eugenia De Marchi



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 9024 “Ley de Tránsito” de la Provincia de Mendoza, con el fin de permitir el acceso a la licencia de conducir a quienes hayan cumplido diecisiete (17) años de edad, para las categorías A y B.

Actualmente, la normativa vigente en Mendoza establece que la edad mínima para la obtención de la licencia de conducir es dieciocho (18) años, siendo así una de las únicas 3 provincias junto con Chubut y Santa Fe dentro de la República Argentina, que mantiene esta edad mínima.

La modificación responde a múltiples necesidades de seguridad vial, económicas y sociales de los jóvenes, teniendo en cuenta que en ese rango etario, la mayoría de los jóvenes están finalizando su nivel secundario y requieren de una fuente de ingresos ya sea para sustentar sus estudios terciarios o universitarios, o sus gastos de solvencia diaria.

Mendoza, 3 de marzo de 2026.

Diputada María Eugenia De Marchi



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

Para muchos jóvenes, la posibilidad de obtener una licencia de conducir es un factor determinante para acceder al mercado laboral, ya sea para un emprendimiento familiar o con la correspondiente autorización para trabajar de sus progenitores, especialmente para el transporte de mercadería, mensajería, reparto a domicilio y diversos servicios que requieren el carnet de conducir.

Otro de los motivos se funda en el fortalecimiento de la responsabilidad civil y cobertura de seguros, esta modificación asegura que, en caso de accidentes de tránsito, la licencia correspondiente haya sido obtenida conforme al régimen legal, lo que garantiza la plena cobertura del seguro vigente. La ausencia de una habilitación legal es una causa por la cual las aseguradoras hoy no reconocen la cobertura en favor de las víctimas, quedando estas, en muchos casos, sin posibilidad de resarcimiento de su daño, cuando él o los culpables no son solventes.

Como bien sabemos, el derecho debe ser dinámico y regular las realidades que acontecen, actualmente jóvenes de 17 años ya conducen vehículos motorizados, a pesar de no contar con su licencia, ya sea por razones educativas, laborales, entre otras y enfrentan actualmente una restricción legal que no se corresponde con su realidad social ni con las responsabilidades que ya asumen en otros ámbitos de la vida.

Mendoza, 3 de marzo de 2026.

Diputada María Eugenia De Marchi



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

Por lo tanto, este proyecto propone un acceso gradual y regulado a la licencia de conducir a los diecisiete (17) años, garantizando que la movilidad sea segura y que la responsabilidad frente a terceros esté debidamente respaldada y garantizada por la habilitación legal.

Mendoza, 3 de marzo de 2026.

Diputada María Eugenia De Marchi



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Modificar el Art 22 de la Ley Provincial N.º 9024 “Ley de Tránsito” de la Provincia de Mendoza, con el fin de permitir el acceso a la licencia de conducir a quienes hayan cumplido diecisiete (17) años de edad, para las categorías A y B, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22- Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificada por Ley N° 26.363, sólo en lo que respecta al Título III, Capítulo I, Artículo 11 y al Capítulo II, Artículos 13 al 20, reservando para la Provincia de Mendoza, respecto del Artículo 20, la expedición de la Licencia de conducir Clase D sólo a personas mayores de 21 años de edad. Dicha Licencia se expedirá sin el requisito de antigüedad previa en la categoría B, a requerimiento de la Dirección de Seguridad vial, únicamente para el personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista.”

Artículo 2: De forma.

Mendoza, 3 de marzo de 2026.

Diputada María Eugenia De Marchi